

Cartagena de Indias, D. T. y C. 13 de enero de 2023

Oficio GED- 003 -13/01/2023

Señor

BENJAMIN LUNA

benjamínlunagomez01@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-057-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-057-2022, sobre presuntas irregularidades ocasionadas por el Secretario de Planeación Distrital Franklin Amador, por presunto detrimento patrimonial por contrato de consulta No. SPD-CM-001-2018, para formular el plan de ordenamiento parcial de la Boquilla y plan de reubicación de Marlinda.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 13 de septiembre de 2022, recibe denuncia, a través de la pagina web sin más soportes, con radicado E202209139 por parte del, señor Benjamin Luna, se radica con el código D-057-2022, se asigna a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, a la para investigación inicial y recaudo de pruebas, mediante oficio PC-612 de 20 de septiembre de 2022.

Actuaciones Administrativas

Se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio PC 620-22/09/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-057-2022, a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 632- 03/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite al señor BENJAMIN LUNA.
- Mediante oficio con radicado AMC-OFI-0134218-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor BENJAMIN LUNA, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.”



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, se tiene lo siguiente:

- *Que la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, celebró, Contrato de Consultoría, No. SPD-CM-001-2018, del 27 de marzo del 2018, con el señor JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL, con el siguiente objeto “la formulación de la propuesta integral del plan especial de manejo y protección del sector antiguo de la ciudad de Cartagena de indias y su zona de influencia, formulación del plan de mejoramiento integral de la Boquilla y los estudios necesarios para la propuesta de reubicación de los nativos de Mar Linda y Villa gloria”.*
- *Que la Secretaria de Planeación mediante oficio AMC-OFI-0134218-2022, certifica lo siguiente: “esta Secretaria de Planeación Distrital, no ha realizado contrato para la construcción de Plan de Ordenamiento Territorial de la Boquilla”.*

Después de realizar un análisis de la información adjuntada a esta investigación por parte de la Secretaria de Planeación, mediante el Oficio AMC-OFI-0134218-2022, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determino que no existe un presunto detrimento patrimonial en cuanto a los hechos manifestado por el denunciante, toda vez que a la fecha de este informe la Secretaria de Planeación Distrital no ha realizado un segundo contrato con el mismo objeto contractual correspondiente al celebrado durante la vigencia 2018.

Por otro lado, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determino que no se logró evidenciar un presunto incumplimiento del Contrato SPD-CM-001-2018, del 27 de marzo del 2018, con el señor JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL, que estableciera un presunto hallazgo fiscal, por no estar demostrado los elementos fundamentales que constituyen el hallazgo”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: BENJAMIN LUNA
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: P-057-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 13 de septiembre 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 20/09/2022
Fecha respuesta: 11/01/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia de parte del señor BENJAMIN LUNA, donde se manifiesta investigar al secretario de planeación Franklin Amador, por presunto detrimento patrimonial por contrato de consulta No. SPD-CM-001-2018, para formular el Plan de Ordenamiento parcial de la Boquilla y plan de reubicación.</p> <p>donde solicita textualmente lo siguiente:</p> <p>“Denuncia un presunto Detrimento Patrimonial del Secretario de Planeación Distrital de Cartagena, Dr. Franklin Javier Amador, han gastado \$3.401.210.40.oo desde el año 2018, con el contrato de Consultoría No. SPD-CM-001-2018, para formular el PEMP, Plan de ordenamiento parcial integral de la boquilla y plan de reubicación de Marlinda y villa en cumplimiento de dos fallos de acción popular. Tres años después del fracaso del consultor Dr, Julio Cesar Gómez Sandoval, ahora se disponen a contratar un nuevo plan de ordenamiento territorial rural de la boquilla por \$2.800.000.000.oo adoptado por la Secretaria de planeación con Resolución No. 8229 de diciembre de 2013. Después de haberse gastado esa suma descubren 9 años después que la Ley 388 de 1997 de Planeación no permite la formulación de este plan de ordenamiento parcial integral de la boquilla, porque es zona rural, solicito a la Contraloría, que investigue al secretario de Planeación Dr, Franklin Javier Amador, por presunto Detrimento Patrimonial.”</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada el día 13 de septiembre 2022, con número interno D-57-2022. Para lo cual, la Coordinación de Control Fiscal Participativo realizó revisión de la denuncia y ordeno las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p>Mediante oficio PC 612-20-09-2022, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero D-057-2022, a los profesionales universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA, LUZMILA PERTUZ THERAN, para llevar a cabo ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:</p>



- Mediante oficio PC 620-22/09/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-057-2022, a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 632- 03/10/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite al señor BENJAMIN LUNA.
- Mediante oficio con radicado AMC-OFI-0134218-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1,2 y4 del acto administrativo 04 de 2019, respectivamente; la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-57-2022, en la cual se manifiesta lo siguiente:

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACION:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Que la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, aporto la siguiente documentación.

- Copia del Contrato No SPD-CM-001-2018, cuyo objeto es: "la formulación de la propuesta integral del plan especial de manejo y protección del sector antiguo de la ciudad de Cartagena de indias y su zona de influencia, formulación del plan de mejoramiento integral de la Boquilla y los estudios necesarios para la propuesta de reubicación de los nativos de Mar Linda y Villa gloria".
- Contrato de Consultoría por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.401.210.400.oo) con el Contratista, JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL, por el termino de 8 meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante oficio, de fecha de 13 de abril 2018, se designa a la señora ARACELY BARRIOS PEDROZA, profesional universitario código 219 grado 35, como Supervisora del contrato.
- Se aportaron registros presupuestales.
- Copia del Aclaratorio 001 del contrato 25/04/2018.
- Copia del Aclaratorio 002 del contrato 31/04/2018.
- Acta de Inicio del Contrato: 16/03/2018.
- Acta de Suspensión inicial: 11/12/2018
- Aclaratorio N°1 al acta de Suspensión: 12/12/2018.
- Acta de reinicio: 01/03/2019.
- Copia del certificado de interventoría para el cobro de segundo pago con fecha de diciembre de 2018.

- Se recibió por parte de la secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, copia del acta de entrega del producto 13/febrero/2019, suscrito por el secretario de planeación, contratista y el supervisor.

3.5 CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor BENJAMIN LUNA, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, se tiene lo siguiente:

- Que la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, celebró, Contrato de Consultoría, No. SPD-CM-001-2018, del 27 de marzo del 2018, con el señor JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL, con el siguiente objeto “la formulación de la propuesta integral del plan especial de manejo y protección del sector antiguo de la ciudad de Cartagena de indias y su zona de influencia, formulación del plan de mejoramiento integral de la Boquilla y los estudios necesarios para la propuesta de reubicación de los nativos de Mar Linda y Villa gloria”.
- Que la Secretaria de Planeación mediante oficio AMC-OFI-0134218-2022, certifica lo siguiente: “esta Secretaria de Planeación Distrital, no ha realizado contrato para la construcción de Plan de Ordenamiento Territorial de la Boquilla”.

Después de realizar un análisis de la información adjuntada a esta investigación por parte de la Secretaria de Planeación, mediante el Oficio AMC-OFI-0134218-2022, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determino que no existe un presunto detrimento patrimonial en cuanto a los hechos manifestado por el denunciante, toda vez que a la fecha de este informe la Secretaria de Planeación Distrital no ha realizado un segundo contrato con el mismo objeto contractual correspondiente al celebrado durante la vigencia 2018.

Por otro lado, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determino que no se logró evidenciar un presunto incumplimiento del Contrato SPD-CM-001-2018, del 27 de marzo del 2018, con el señor JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL, que estableciera un presunto hallazgo fiscal, por no estar demostrado los elementos fundamentales que constituyen el hallazgo.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		



ELABORACIÓN

NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA

CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil

FIRMA:

NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN

CARGO: Profesional Universitario

FIRMA:

